

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
28 AGO 2002	
SEC: D.....	1º 5321 HORA 18 <sup>00</sup>

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

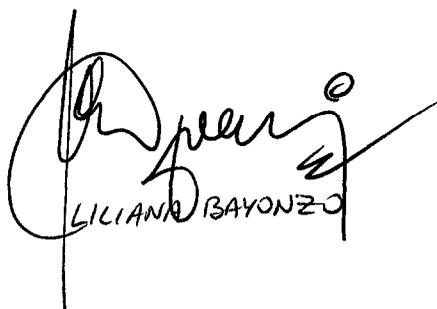
**Artículo 1º:** Modificase el art. 2188 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El depósito es regular o irregular.

Es regular:

1. Cuando la cosa depositada fuere inmueble, o mueble no consumible, aunque el depositante hubiere concedido al depositario el uso de ella.
2. Cuando fuere dinero, o una cantidad de cosas consumibles, si el depositante las entregó al depositario en saco o caja cerrada con llave, no entregándole esta; o fuere un bulto sellado, o con algún signo que lo distinga.
3. Cuando representase el título de un crédito de dinero, o de cantidad de cosas consumibles, si el depositante no hubiere autorizado al depositario para la cobranza.
4. Cuando representase el título de un derecho real, o un crédito que no sea dinero.”

**Artículo 2º:** De forma.-

  
LILIANA BAYONZO

  
Angel Oscar Geijo  
DIPUTADO DE LA NACION